Sesión Extraordinaria del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. de fecha 16 de enero del año 2017.

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, siendo las 13:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de enero del año 2017, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los miembros del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de desahogar puntos que en la presente acta se proponen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 13 de Enero del 2017, se generó el folio 00167917 por medio del cual el C. Omar García solicito a este sujeto Obligado la siguiente información:

"Informe, en archivo electrónico enviado al correo, de los nombres de los presidentes de las asociaciones de colonos de todas las colonias del municipio. Donde se establezca nombre, teléfono (no personal) de contacto, fecha en que se llevó a cabo la elección y periodo por el que estará a cargo de dicha asociación. Además, enunciar y justificar cuáles son los derechos y las obligaciones que tiene como representante de los vecinos de una colonia."(SIC)

- 2.- Con motivo de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, la presente sesión tiene la finalidad de determinar la ratificación de la clasificación propuesta por el Titular de la Dirección General de Transparencia mediante oficio: DGT/SN/2017 de fecha 13 de enero de 2017. Con fundamento en los artículos: 20, 21, 21bis
- 3.- Para tales efectos el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, somete a los miembros de dicho cuerpo Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de asistencia y declaración del Quorum legal.

II.- Propuesta y aprobación en su caso, de la ratificación de la clasificación de información confidencial que se alude en el oficio No DGT/SN/2017 de fecha 13 de enero de 2017, expedido por la Dirección General Transparencia al Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la solicitud de información dentro del expediente DGT 045/2017, y que pone a consideración de este Comité de Transparencia, de conformidad con los numerales 20,21,21bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



III.- Asuntos Generales.

El Secretario Técnico Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en uso de la voz, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional al Orden del Día propuesto, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y declaración del Quorum legal. En uso de la voz el Presidente pregunta al Secretario Técnico la existencia del "Quorum Legal", por lo que se declara válida la sesión y sus acuerdos surtirán efectos en sus términos.
- II.- Propuesta y aprobación en su caso, de la ratificación de la clasificación de información confidencial que se alude en el oficio No DGT/SN/2017 de fecha 13 de enero de 2017, expedido por la Dirección General Transparencia y remitido al Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la solicitud de información dentro del expediente DGT 045/2017, y que pone a consideración de este Comité de Transparencia, de conformidad con los numerales 20,21,21bis de la Ley de la materia.

En uso de la voz el Secretario Técnico, hace una exposición la solicitud de información a que se refiere el expediente DGT/045/2017 a clasificar por las consideraciones, **motivación**, **fundamentación y justificación**, **así como la prueba de daño**, que se especifica en el oficio de mérito y se hace del conocimiento a los demás miembros del Comité de Transparencia para su valoración y determinación final.

En virtud de que se trata de información con características de confidencial, tomando en cuenta los siguientes datos y argumentos:

Por lo que ve a la solicitud del expediente de solicitud de información DGT/045/2017, que a la letra dice:

"Informe, en archivo electrónico enviado al correo, de los nombres de los presidentes de las asociaciones de colonos de todas las colonias del municipio. Donde se establezca nombre, teléfono (no personal) de contacto, fecha en que se llevó a cabo la elección y periodo por el que estará a cargo de dicha asociación. Además, enunciar y justificar cuáles son los derechos y las obligaciones que tiene como representante de los vecinos de una colonia."(SIC)

Se pone a consideración de este H. Comité de Transparencia, para su ratificación la clasificación como confidencial si así lo considera, después de revisar los argumentos hechos valer por la Dirección General de Transparencia, con fundamento en los artículos 20, 21, 21 bis de la Ley de la materia, en virtud de que se trata de información clasificada como confidencial por la Ley y los

lineamientos emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Dentro de su exposición el C. Secretario Técnico, presenta a los demás miembros del Comité de Transparencia copia del oficio emitido por la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga mediante el cual pone a consideración de este Comité de Transparencia su clasificación como información de carácter "confidencial" por lo que ve a los números de los teléfonos en razón de que no son propiedad municipal sino de particulares de las Asociaciones de Colonos y la obligación que tiene este Sujeto Obligado de protegerla y No entregarla por disposición de la Ley de la materia, en tal virtud se expone a continuación La Prueba de Daño:

Prueba de Daño:

"Se pide a este Cuerpo Colegiado: Se tome el acuerdo correspondiente y se proteja la información que con base a lo establecido por la normatividad e sus artículos 20, 21, 21bis es considerada como "confidencial". Toda vez que: Los teléfonos y domicilios particulares de los Presidentes de Colonos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga de algunas Asociaciones son considerados de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de carácter confidencial y que de ser entregada al peticionario, se violentarían los derechos de sus propietarios al revelar datos que solo a ellos pertenecen y pondríamos en riesgo su privacidad".

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características 1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. 2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal. Artículo 21. Información confidencial — Catálogo 1. Es información confidencial: I. Los datos personales: ... d) Domicilio particular;...e) Número telefónico y correo electrónico... de una persona física identificada o identificable relativos a: Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular; etc.

Así como de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y a los Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Por estar debidamente ajustada a los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial en sus artículos, Décimo Tercero y Cuadragésimo Octavo.



2. DÉCIMO TERCERO: Para negar el acceso a la información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumpla lo siguiente: 1. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna hipótesis de reserva y/o confidencial que establece la ley.

11. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por ley.

111. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia Para dar cumplimiento a lo anterior, el Comité de Clasificación deberá acreditar mediante la prueba de daño que se

actualizan los tres supuestos señalados, y cuyo resultado se asentará en un acta.

3. CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Los sujetos obligados podrán expedir un documento, de seguridad; el que contemplará las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a la información confidencial, particularmente a los datos personales, según las necesidades de cada soporte o material en el que se encuentre la misma.

Una vez expuesto lo anterior, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, somete la propuesta hecha valer por la Dirección General de Transparencia sobre la clasificación de la información antes referida como "confidencial" por la fundamentación, motivación y prueba de daño vertidas en la presente acta, así como la argumentación hecha valer por la Dirección antes mencionada.

En este orden de ideas el Comité de Clasificación después de dilucidar ampliamente sobre el particular y de valorar la **prueba de daño** que expone la Dirección General de Transparencia, tomó el siguiente punto de:

ACUERDO:

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMAN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, DE ESTE SUJETO OBLIGADO COMO CONFIDENCIAL Y TODA VEZ QUE la información solicitada por el C. Omar García EN SU SOLICITUD DGT/ 045/2017, se encuadra en información confidencial por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios en específico por el artículo 21. Información confidencial -Catálogo 1. Es información confidencial: I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: a).....; b).....; c); d) Domicilio particular; e) Número telefónico y particulares; -----Por lo qué, y toda vez que; la información requerida por el peticionario encuadra en los preceptos anteriormente aludidos, ha quedado debidamente acreditada para este Comité de Transparencia la clasificación como confidencial y por los argumentos expuestos, quedó debidamente acreditada "la prueba de daño". En tal virtud, se ordena ratificar como confidencial de manera parcial la información que solicita el C. Omar García en su solicitud DGT/045/2017, por lo que ve a: "número de teléfono", debiendo notificar al solicitante el presente acuerdo e informar a este Comité de Transparencia por conducto de la Dirección General de Transparencia, el resultado de su gestión. a efecto de que el C. Secretario Técnico de este Comité, a su vez lo haga del conocimiento tanto del solicitante, como del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, para los

efectos a que haya lugar. Dando por concluido en sus términos el expediente DGT/045/2017. -----

III.- Asuntos Generales.

En uso de la voz el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en la presente sesión, por lo que al no existir ningún otro tema, el Presidente da por terminada la sesión siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de enero del 2017 dos mil diecisiete, dando Fe de la presente acta el Secretario Técnico, firmando quienes intervinieron en la misma para su constancia.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA

LIC. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ
GORTÁZAR
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y CONTRALOR
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZCIAIGA, JAL.
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE DE TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA Y DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

AJRG/CILF